

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 27 DE JULIO DE 1944

NUM. 209

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

- Altas.**—Orden de 10 de julio de 1944 por la que causa alta en este Ejército el Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Lima Rincón.—Página 5727.
- Bajas.**—Orden de 13 de julio de 1944 por la que causa baja en este Ejército y alta en el de tierra el Teniente de Artillería don Hermindo Argüelles Valles.—Pág. 5727.
- Concursos.**—Orden de 13 de julio de 1944 por la que se publica relación de aspirantes que han sido admitidos para cubrir plaza de ingreso en la Academia de Intervención del Aire.—Página 5727.
- Otra de 14 de julio de 1944 por la que se publica relación de aspirantes que han sido admitidos para cubrir plaza de ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.—Página 5727.
- Títulos.**—Orden de 11 de julio de 1944 por la que se nombra Alférez Piloto de Complemento del Ejército del Aire al Alférez provisional procedente del de Tierra don Amancio Rafael Manzano Martín.—Páginas 5727 y 5728.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden** de 15 de julio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Mariano Hernández de la Torre.—Página 5728.
- Otra de 15 de julio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Director del Cuerpo de Prisiones don Marceliano Francisco Serrano de Añillos.—Página 5728.
- Otra de 15 de julio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Fernando Losana Méndez.—Página 5728.
- Otra de 20 de julio de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tremp a don Fernando Serrano y Misas, que es Juez de entrada y electo del Juzgado de Orceira.—Pág. 5728.
- Otra de 20 de julio de 1944 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Jefe de Servicios de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Sánchez Jáuregui.—Página 5728.
- Otra de 20 de julio de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido a edad reglamentaria, a don Ramón Casademunt Martínez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira.—Pág. 5728.

Orden de 22 de julio de 1944 por la que se dispone el reintegro al servicio activo, del Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, don Pedro Antonio Jiménez Morales.—Páginas 5728 y 5729.

Ordenes de 24 de julio de 1944 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Jueces de Primera Instancia de categoría de entrada que se citan.—Página 5729.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden** de 17 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Narciso Carrión de Castro, concesionario de la línea de autos de Encinas de Esgueva a Valladolid y Torrelabán a Valladolid, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5729.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Celestino Idarreta y Compañía «C. A. V. N.», concesionario de la línea de autos de Mondragón a Zumárraga para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 5730.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden** de 13 de julio de 1944 por la que se concede autorización a los fabricantes que se indican, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas de sus marcas y fabricación respectiva que por mediación de sus talleres fueran reparadas en todo el territorio nacional.—Página 5730.
- Otra de 14 de julio de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto al Consejo de Industria, don M. guel Martín García Varo.—Página 5731.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan, para cubrir vacantes de Ayudantes Industriales.—Página 5731.
- Otra de 21 de julio de 1944 por la que se nombra a los Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio que se mencionan, para cubrir las vacantes que se citan, derivadas de la excedencia voluntaria del Ingeniero primero don Eduardo Ruiz de Huidobro.—Página 5731.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 27 de junio de 1944 por la que se declara desierta la oposición a las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.—Página 5731.

- Orden de 3 de julio de 1944 por la que se anula la de convocatoria para provisión en propiedad de la cátedra de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de Madrid.—Página 5731.
- Otra de 3 de julio de 1944 por la que se anula otra de 11 de mayo último, referente a concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Prótesis Dental, segundo», de la Escuela de Odontología de Madrid.—Páginas 5731 y 5732.
- Otra de 4 de julio de 1944 por la que se nombra Profesora especial interina de «Solfeo» del Conservatorio de Valencia a doña Carmen Andújar Sotos.—Pág. 5732.
- Otra de 4 de julio de 1944 por la que se nombra Profesor auxiliar interino de «Violín» del Conservatorio de Valencia a don Juan Alós Tormo.—Página 5732.
- Otra de 7 de julio de 1944 por la que se declara jubilado al Catedrático de la Universidad de Zaragoza don Juan Salvador Minguijón Adrián.—Página 5732.
- Otra de 7 de julio de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de instalación del nuevo Salón de Actos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.—Página 5732.
- Otra de 7 de julio de 1944 por la que se aprueban las obras de instalación de calefacción en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Páginas 5732 y 5733.
- Otra de 7 de julio de 1944 por la que se aprueba los gastos de instalación de cerramiento en los campos de deportes de la Escuela de Trabajo e Instituto de Enseñanza Media de Lorca.—Página 5733.
- Otra de 11 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho romano», de la Universidad de La Laguna.—Página 5733.
- Otra de 14 de julio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y conservación en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 5733.
- Otra de 14 de julio de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 5733 y 5734.
- Otra de 14 de julio de 1944 por la que se resuelven los concursos de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas», vacante en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», «Milá y Fontanals» y «Montserrat», de Barcelona.—Página 5734.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto lírico y dramático», vacante en el Real Conservatorio de Madrid.—Página 5734.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto de Salón» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Páginas 5734 y 5735.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos Auxiliares de «Declamación», vacantes en el Real Conservatorio de Madrid.—Página 5735.
- Otra de 21 de julio de 1944 por la que se eleva a definitiva la resolución del concurso público resuelto por la Comisión de Régimen Interior para la adquisición de

mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Página 5735.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 5 de julio de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase, a doña Antonia Llop Tolosa, viuda de Rog.—Página 5736.
- Otra de 13 de julio de 1944 por la que se transcribe relación número uno de los Montepíos y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados e inscritos en el Registro de la Dirección General de Previsión.—Página 5736.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua de Previsión Social» (MUPSO), domiciliada en Madrid.—Página 5736.
- Otra de 17 de julio de 1944 por la que se clasifica como Entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a la «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid.—Pag. 5737.
- Otra de 19 de julio de 1944 por la que se declara vinculada a don Santos Gurruchuga Bilbao, la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital.—Página 5737.
- Otra de 19 de julio de 1944 por la que se califica definitivamente la casa barata número 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.—Página 5737.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.**—Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de mayo de 1944.—Páginas 5738 a 5740.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 5740 y 5741.
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).**—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 5741.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 5741.
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Lucía Rosario Rico Lloret, para edificar una casa en la playa de La Carbonera, en Altea, dedicada a vivienda y a guardar enseres de pesca, legalizándose las obras que ya posee.—Páginas 5741 y 5742.
- Autorizando a don Guillermo Barceló Bonet, para construir una caseta-varadero para embarcaciones menores y uso particular en Porto Petro (Baleares), quedando legalizadas las obras que ya posee.—Página 5742.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2997 a 3.010.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

Altas

ORDEN de 10 de julio de 1944 por la que causa alta en este Ejército el Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Lima Rincón.

Por haber causado baja en la Academia Especial de Transformación de Villaverde, según Orden de 7 de actual. («D. O.» núm. 153), el Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Lima Rincón causa nuevamente alta en este Ejército con el empleo y antigüedad que anteriormente tenía en la Escala de Complemento del Arma de Tropas de Aviación, quedando a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea Central, surtiendo efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes en curso.

Madrid, 10 de julio de 1944.

VIGON

Bajas

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que causa baja en este Ejército y alta en el de Tierra el Teniente de Artillería don Herminio Argüelles Valles.

Como consecuencia de sentencia dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Teniente del Arma de Artillería don Herminio Argüelles Valles, que se encuentra en situación de «procesado» en la Región Aérea Central.

Madrid, 13 de julio de 1944.

VIGON

Concursos

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se publica relación de aspirantes que han sido admitidos para cubrir plaza de ingreso en la Academia de Intervención del Aire.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden de 14 de diciembre último («Boletín Oficial del Aire» núm. 154), para cubrir plazas de ingreso en la Academia de Intervención del Aire, se publica a continuación relación nominal de los aspirantes que han sido admitidos, colocados por orden de conceptuación, después de la aplicación de la referida

Orden. Causarán alta en este Ejército, como Alféreces Alumnos de Intervención, con fecha primero de septiembre próximo. El curso de formación e instrucción comenzará el día diez del mismo mes, en cuya fecha deberán efectuar su presentación en la Academia de Intervención (Prim, número 11, Madrid).

Relación que se cita

1. D. Jesús González García Sancha, Teniente de Complemento del Ejército del Aire.
2. D. Carlos Senac Calderón, soldado de Infantería, Ejército de Tierra.
3. D. José Pamiés Miranda, soldado de Infantería, Ejército de Tierra.
4. D. Roberto Mosquera Leirado, soldado de Artillería, Ejército de Tierra.
5. D. Agustín Millán Pérez.
6. D. Luis Lioret Vallterra, soldado de Infantería, Ejército de Tierra.
7. D. Vicente García Escudero, soldado de Artillería, Ejército de Tierra.
8. D. Luis Vicente Izquierdo, soldado de Infantería, Ejército de Tierra.
9. D. Alfonso María Ruiz Rivas, soldado de Transmisiones, Ejército de Tierra.
10. D. Angel González Sancho, Cabo de Intendencia, Ejército de Tierra.
11. D. José González Pérez Roldán, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Ejército de Tierra.
12. D. Mariano Ruiz del Clavijo Bayo, soldado del Ejército del Aire.
13. D. José Ferrer Sánchez.
14. D. Emilio Nogales Hernández
15. D. Manuel Quesada Benavides.
16. D. Federico José Peñalver Fernández de las Cuevas.

Madrid, 13 de julio de 1944.

VIGON

ORDEN de 14 de julio de 1944 por la que se publica relación de aspirantes que han sido admitidos para cubrir plaza de ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden de 20 de enero último («Boletín Oficial del Aire» núm. 116), para cubrir plazas de

ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, se publica a continuación relación nominal de los concursantes que han sido admitidos, colocados por orden de conceptuación, después de la aplicación de la referida Orden.

Causarán alta en este Ejército, como Alféreces Alumnos de la Academia de Sanidad, con fecha primero de septiembre próximo.

El curso de formación e instrucción comenzará el día 10 del mismo mes, en cuya fecha deberán efectuar su presentación en la Academia de Sanidad (Núñez de Balboa, número 115, Madrid).

Relación que se cita

1. D. Juan López León, Sargento de Complemento de Infantería, Ejército de Tierra.
2. D. Emilio Lortte Martínez.
3. D. Diego Ortuño Medina, Sargento de complemento de Infantería, Ejército de Tierra.
4. D. Antonio Bonnet Seoane, Alférez provisional de Infantería, Ejército de Tierra.
5. D. Indalecio Velasco Villamar, Sargento provisional de Artillería, Ejército de Tierra.
6. D. Fernando Duralde Ubriza, soldado de Infantería, Ejército de Tierra.
7. D. José María Acitores Alcalde, soldado de Intendencia, Ejército de Tierra.
8. D. Lorenzo Mir y Mir, Alférez provisional de Infantería, Ejército de Tierra.
9. D. Federico Moldenhauer Gea, reemplazo de 1937, Caja de Almería, prórroga de segunda clase, Ejército de Tierra.

Madrid, 14 de julio de 1944.

VIGON

Titulos

ORDEN de 11 de julio de 1944 por la que se nombra Alférez Piloto de complemento del Ejército del Aire al Alférez provisional, procedente del de Tierra, don Amancio Rajael Manzano Martín.

Con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda, párrafo segundo, de la Orden «Escalas», de fecha 23 de enero de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 15, de fecha 3 de febrero del mismo año) y por haber terminado con aprovechamiento el ciclo de instrucción de pi-

lotaje, se concede el título de Piloto de Avión de Guerra, quedando nombrado Alférez Piloto de Complemento del Ejército del Aire, con antigüedad de 15 de mayo pasado, al Alférez Provisional, procedente del Ejército de Tierra, don Amancio Rafael Manzano Martín.

Madrid, 11 de julio de 1944.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Mariano Hernández de la Torre.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Hernández de la Torre, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Jaén, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de julio de 1944 por la que se dispone pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, el Director del Cuerpo de Prisiones don Marceliano Francisco Serrano de Albillos.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marceliano Francisco Serrano de Albillos, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, y con destino en la Prisión Provincial de Almería, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de julio de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Fernando Losana Méndez.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Losana Méndez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Trepma don Fernando Serrano y Misas, que es Juez de entrada y electo del Juzgado de Orcera.

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno segundo para el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Trepma a don Fernando Serrano y Misas, aspirante a la Judicatura con el número 50 en la escala del Cuerpo, aprobada por Orden de 27 de junio último, y electo para el Juzgado de Orcera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Jefe de Servicios de primera clase del Cuerpo de Prisiones, don Antonio Sánchez Jáuregui.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Sánchez Jáuregui,

Jefe de servicios de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y con destino en la Prisión provincial de Málaga, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de julio de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Ramón Casademunt Martínez, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondía a don Ramón Casademunt Martínez, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcira por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia

ORDEN de 22 de julio de 1944 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario, sin sueldo, don Pedro Antonio Jiménez Morales.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Antonio Jiménez Morales, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas y en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto que reintegrese al servicio activo pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 24 de julio de 1944 por las que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Jueces de Primera Instancia de categoría de entrada que se citan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Julio Fernández Bantamaria, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Hinojosa del Duque,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Fernández Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Cangas de Narcea,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo de Lacalle y Leloup, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Belmonte,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández Dívar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Ponferrada,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Jiménez Calvo Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Estepa,

Este Ministerio, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Narciso Carrion de Castro, concesionario de la línea de autos de Encinas de Esgueva a Valladolid y Torrelobaton a Valladolid, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Narciso Carrion de Castro, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Encinas de Esgueva a Valladolid y Torrelobaton a Valladolid, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 14 de junio último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que

es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 15.200 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.266,66 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 1.200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Narciso Carrion de Castro, concesionario de la línea de autos de Encinas de Esgueva a Valladolid y Torrelobaton a Valladolid, para que a partir del 1.º de julio del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Celestino Idarreta y Compañía «C. A. V. N.», concesionarios de la línea de autos de Mondragón a Zumárraga, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Celestino Idarreta y Compañía «C. A. V. N.», concesionarios de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Mondragón a Zumárraga, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden;

Resultando que girada visita de inspección a los citados concesionarios, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 19 de junio último, que la contabilidad que tienen establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 4.735 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 394,58 pesetas;

Resultando que los concesionarios de referencia están conformes con que se fije en 375 pesetas la cantidad que deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes como ocurre en el presente caso, podrá concederseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Celestino Idarreta y Compañía «C. A. V. N.», conce-

sionarios de la línea de autos de Mondragón a Zumárraga, para que a partir del 1.º de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 375 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a esa Dirección General y los justificantes de

las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.—
P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se concede autorización a los fabricantes que se indican para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas de sus marcas y fabricación respectiva que por mediación de sus talleres fueran reparadas en todo el territorio nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancias formuladas por don Rafael Campillo, «Fabricación Española de Balanzas Automáticas», Salvador Magriñá Sala,

«C. C. Mittelstrass», Claudio Ortega Gutiérrez, Luis Puerta Martínez y Vicente Zaidín Grau en solicitud de autorización para levantar y colocar precintos en los aparatos de medida de su fabricación respectiva y en todo el territorio nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a los fabricantes cuyos nombres, domicilios y marcas son indicados a continuación, autorización por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas de sus marcas y fabricación respectiva, que por mediación de sus talleres fueran reparadas en todo el territorio nacional.

Casa constructora	Taller en Barcelona, calle y número	Marcas e inscripciones de los precintos	Número del registro de autorización
Rafael Campillo	Rocafort, 151	«Dina»	61
«Fabricación Española de Balanzas Automáticas»	Sans, 247	«Inba»	62
Salvador Magriñá Sala	Provenza, 55	«Sahara»	63
«C. C. Mittelstrass»	Mariano Cobi. 142	«Magriñá»	64
Claudio Ortega Gutiérrez	Sepúlveda, 142	«Igarra»	65
Luis Puerta Martínez	Llansá, 16	«Ortega»	66
Vicente Zaidín Grau	Constitución, 121.	«Exacta»	66
		«Z. Y. S.»	67
		«Campeona»	

2.º Los precintos que coloquen dichos fabricantes, llevarán como diseños los indicados en el cuadro anterior, juntamente con los números correspondientes que les han sido asignados en el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de estas autorizaciones queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento gene-

ral se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 14 de julio de 1944 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto al Consejo de Industria, don Miguel Martín García-Varo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto al Consejo de Industria, don Miguel Martín García-Varo, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Visto el artículo setenta y cuatro del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Miguel Martín García-Varo en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se confieren los destinos que se citan a los señores que se mencionan para cubrir vacantes de Ayudantes Industriales.

Ilmo Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de junio último el concurso convocado por Orden de 9 del mismo mes para cubrir las vacantes de Ayudantes Industriales existentes en las Delegaciones de Industria que en el mismo se indican, así como sus resultados;

Examinadas las peticiones presentadas dentro del plazo fijado y teniendo en cuenta el artículo 10, disposición cuarta transitoria del Reglamento orgánico del referido Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y la disposición general del mismo Reglamento, en relación con el artículo 76 del de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los siguientes destinos:

Para la vacante existente en la Delegación de Industria de Pontevedra, se nombrará a don Francisco Carrión Clemente, que actualmente está afecto a la Delegación de Industria de Lugo.

La vacante de la Delegación de Industria de Zamora se cubrirá con don Alberto Acuña Lagos, que la desempeñaba con carácter interino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de julio de 1944 por la que se nombra a los Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, que se mencionan, para cubrir las vacantes que se citan acribadas de la excedencia voluntaria del Ingeniero primero don Eduardo Ruiz de Huidobro.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio una vacante de Ingeniero primero, producida por excedencia voluntaria del de dicha categoría, don Eduardo Ruiz de Huidobro y Alzurená concedida por Orden de 17 de mayo último y que cesó de prestar servicios en dicho día;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de 17 de noviembre de 1931 y

el reglamentario informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien cubrir la referida vacante, nombrando Ingeniero primero a don Arturo Más-Sardá Bové; en la vacante que produce este ascenso, se nombra Ingeniero segundo a don José Luis Pampin, que por encontrarse en situación de supernumerario en activo se asciende también a don Juan José Arnaldo Targa. Para la vacante que queda en Ingenieros terceros, se nombra a don Alfonso Gómez Luengo, que figura el primero en la relación de aprobados en las últimas oposiciones, en expectativa de ingreso.

La antigüedad de los anteriores ascensos será la de 18 del mayo del corriente año, y la del nombramiento del señor Gómez Luengo, a efectos económicos, la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de junio de 1944 por la que se declara desierta la oposición a las cátedras que se citan de las Universidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Matemáticas (especiales)» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo, Salamanca y Valencia, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de las mencionadas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se anula la de convocatoria para provisión, en propiedad, de la cátedra de «Cristalografía y Mineralogía» de la Facultad de Ciencias de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto anular la Orden de convocatoria y anuncio de 23 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de junio siguiente), en lo que se refiere al concurso de traslado anunciado, para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Ciencias geológicas, segundo (Cristalografía y Mineralogía)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de julio de 1944 por la que se anula otra de 11 de mayo último referente a concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Prótesis dental, segundo», de la Escuela de Odontología de Madrid.

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto anular la Orden de convocatoria y anuncio de 11 de mayo último

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31), en lo que se refiere al concurso de traslado anunciado para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Prótesis dental, segundo», de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se nombra Profesora especial interina de «Solfeo» del Conservatorio de Valencia, a doña Carmen Andújar Solos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia una plaza de Profesor especial de «Solfeo», y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Andújar Solos Profesora especial interina de «Solfeo» del citado Centro, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo cesar con esta fecha en el cargo de Auxiliar interina que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de julio de 1944 por la que se nombra Profesor auxiliar interino de «Violín» del Conservatorio de Valencia a don Juan Alós Tormo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de Auxiliar numerario en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto la adscripción de la mencionada dotación a la asignatura de «Violín», nombrando Profesor auxiliar interino de la misma a don Juan Alós Tormo, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida consignada en el capítulo primero ar-

tículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se declara jubilado al Catearático de la Universidad de Zaragoza don Juan Salvador Minguición Adrián.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934; Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de junio último, a don Juan Salvador Minguición Adrián, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, en situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de instalación del nuevo salón de actos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de instalación del nuevo salón de actos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, presentado en este Departamento por el Director de dicho Centro, y que asciende a la cantidad de 384.118,40 pesetas;

Resultando que, asimismo, remite oferta de varias casas que se dedican a la venta de los efectos que se precisan;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 22 y 27 de junio último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 384.118,40; que se realice por administración y se adjudique, por ser más ventajoso a los intereses del Estado, a las Casas siguientes: Butacas y sillas de palcos, «Sillerías Campoamor Azcué», 165.229,40 pesetas; decoración, Casa «Also», 129.536 pesetas; arañas para el salón, «Casa Loscertales», S. A., 35.000 pesetas, e instalación técnica, «Casa Philips Cine Sonora», 54.353 pesetas, que hacen el total antes expresado, y que se abone el gasto con cargo al concepto primero de la Agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de calefacción en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de calefacción central en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domech Mansana, con un presupuesto de ejecución material de 163.158,50 pesetas, y que asciende a un total rectificado de 163.974,29 pesetas, una vez adicionada la partida de 815,79 pesetas, correspondiente al 0,50 por 100 sobre la ejecución material en concepto de premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto no ha precisado informe de ningún organismo especial por tratarse solamente de obras de instalación de calefacción;

Considerando que la instalación de referencia es precisa y urgente para la mejor marcha de los servicios docentes de aquel Centro;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de

1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto el 16 de junio de 1944 y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 24 de dicho mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de pesetas 163.974,29; que la referida instalación se realice por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo a la agrupación décima, concepto primero del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, autorizándose al arquitecto para que pueda realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1944 por la que se aprueban los gastos de instalación de cerramiento en los campos de deportes de la Escuela de Trabajo e Instituto de Enseñanza Media de Lorca.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Arquitecto-Director de las obras de la Escuela Elemental de Trabajo e Instituto de Enseñanza Media de Lorca, don Eugenio Sánchez Lozano, para la adquisición del material necesario del campo de deportes y cerramiento de dicha edificio;

Resultando que los presupuestos presentados son de las Casas «A. Leoz», por un importe de 371.972,91 pesetas; Casas «Vicente Riazuelo», por un importe de 380.177,58 ptas., y «Antonio Herrera», con un coste total de pesetas 383.538,82;

Considerando que de los tres presupuestos presentados, el de la Casa «A. Leoz» es el que ofrece mayores ventajas para los intereses del Estado;

Considerando que el material de que se trata es indispensable para el decoro y seguridad de los campos de deportes referidos;

Considerando que ha sido informado favorablemente por la Junta Fiscal del Hierro en cumplimiento de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en virtud de lo establecido en

el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 22 de junio de 1944 y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 28 de dicho mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la adjudicación del material para dichas instalaciones, con destino al campo de deportes de la Escuela de Trabajo e Instituto de Enseñanza Media de Lorca, por un presupuesto de 371.972,91 pesetas, que, sumada la cantidad de 1.859,86 pesetas, correspondiente al 0,50 por 100 por premio de Pagaduría, hace un total, rectificado, de 373.832,77 ptas., que se abonarán con cargo a la agrupación 10, concepto 1.º del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de julio de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho romano» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, según la Orden de 2 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y conservación en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y conservación en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución material importa, 44.910,33;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que se suprimen los honorarios del personal técnico, en consonancia con lo que determina el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1942, ya que las obras de referencia no afectan a la consolidación ni a la estructura fundamental del edificio;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 3 y 5 de julio corriente la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe de ejecución material de pesetas 44.910,33, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero artículo sexto, grupo único del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, debiendo realizarse por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de julio de 1944 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado don Leopoldo Eulogio Paácios Rodríguez a la situación de excedencia, ha quedado en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación de doce mil pesetas, correspondiente a la octava categoría, por lo que,

Este Ministerio, cumplido lo dispuesto en la Orden de 10 de enero último, ha resuelto ascender por movimiento de escalas a la octava categoría y sueldo anual de doce mil pe-

setas a doña María Blanca A-enjo Gurpegui, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, con efectos administrativos y económicos del día 22 de junio del año en curso, siguiente al de la concesión de excedencia al señor Palacios Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de julio de 1944 por la que se resuelven los concursos de traslado para la provisión de una Cátedra de «Matemáticas», vacante en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», «Milá y Fontanals» y «Montserrat», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, titulares de las cátedras de «Matemáticas», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March», «Milá y Fontanals» y «Montserrat» de Barcelona, a don Juan Ras Caravalls, don Manuel Sastre Carreras y don Jaime Mir Seguí, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto lírico y dramático», vacante en el Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una plaza de Profesor numerario de «Canto lírico y dramático», que cuenta con la correspondiente dotación en Presupuesto y con el fin de proveerla en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto convocar para su provisión por concurso oposición la referida plaza, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio).

La concurrencia a este concurso oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapa-

citados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten de manera fehaciente su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida en la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de este Ministerio.

Habrán de acompañar también a la solicitud los resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

Los solicitantes presentarán, además, los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de su historial artístico y de su labor profesional y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición.

Entre los ejercicios de ésta figurará, inexcusablemente, alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los concursantes.

El concurso oposición se realizará en Madrid, ante un Tribunal constituido, de acuerdo con el Decreto orgánico, en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño y Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. Joaquín Turina Pérez, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; doña Luisa García Rubio y don Benito García de la Parra y Téllez, Profesores numerarios del Conservatorio de Madrid, y doña María Llácer Rodrigo, del Conservatorio de Valencia.

Tribunal suplente

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Ferrándiz Torres, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Cubiles Ramos, Académico de San Fernando; don Victorino Echevarría Ló-

pez y don José Moreno Bascuñana, Profesores numerarios del Conservatorio de Madrid, y don Rafael Serrano Palma, del Conservatorio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la cátedra de «Canto de Salón», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una plaza de Profesor numerario de «Canto de Salón», que cuenta con la correspondiente dotación en Presupuestos, y con el fin de proveerla en propiedad

Este Ministerio ha tenido a bien convocar para su provisión por concurso oposición la referida plaza, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de julio).

La concurrencia a este concurso oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten de manera fehaciente su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida en la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.

Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria. Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de este Ministerio podrán sustituir los documentos citados con la correspondiente hoja de servicios.

Habrán de acompañar también a la solicitud los resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes podrán presentar, además de los documentos indicados, los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de su historia artística y de su labor profesional y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición.

Entre los ejercicios de ésta figura, inexcusablemente, alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los concursantes.

El concurso oposición se realizará en Madrid, ante un Tribunal constituido, de acuerdo con el Decreto orgánico, en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño y Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales propietarios: Excelentísimo señor don Joaquín Turina Pérez, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; doña Luisa García Rubio, y don Benito García de la Parra y Téllez, Profesores numerarios del Conservatorio de Madrid, y doña María Llácer Rodrigo, Profesora numeraria del Conservatorio de Valencia.

Tribunal suplente

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Ferrándiz Torres, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Cubiles Ramos, Académico de San Fernando; don Victorino Echevarría López, y don José Moreno Bascuñana, Profesores numerarios del Conservatorio de Madrid, y don Rafael Serrano Palma, del Conservatorio de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se convoca concurso-oposición para proveer dos Auxiliares de Declamación, vacantes en el Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid dos plazas de Auxiliares numerarios de la Sección de Declamación, por haber pasado a Profesores, en virtud de oposición, los titulares doña Carmen Seco Cea y don Fernando Fernández de Córdoba, y siendo urgente su provisión por la escasez de personal y la especialidad que suponen tales disciplinas dentro del Centro.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar a concurso-oposición dichas Auxiliares, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 15 de junio de 1942, como plazas adscritas a la Sección de Declamación del Conservatorio, sin quedar asignadas a cátedra determinada, ya que son ellas las únicas que tienen consignación en Presupuesto y hay mayor número de asignaturas.

2.º Que el concurso-oposición se realice en el Real Conservatorio, siendo juzgado por un Tribunal presidido por el Subdirector de la Sección de Declamación y formado por los Profesores numerarios de la misma, siendo designador los superiores por la Dirección del Centro.

3.º Que las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se presenten en el Real Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia se habrá de acompañar la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida en la Audiencia Territorial de Madrid, Certificado negativo de antecedentes penales, Certificado de depuración, en su caso, o de adhesión política al Régimen, Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos pendientes de este Ministerio podrán sustituir los documentos citados con la correspondiente hoja de servicios.

Habrán de acompañar también a la solicitud los resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y tres pesetas por formación de expediente.

Los solicitantes presentarán, además de los documentos indicados, los certificados y testimonios de su historia artística y de su labor profesional que juzguen conveniente, así como los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición y una Memoria acerca de la enseñanza de la Declamación y de las modificaciones que crean deben introducirse en ella.

4.º Que los ejercicios sean los siguientes:

Primero. Oral. Defensa de la Memoria presentada.

Segundo. Escrito. Trabajo acerca de la Historia de la Literatura y Arte dramático.

Tercero. Práctico. Dicción y lectura expresiva de un trabajo en verso y otro en prosa designados por el Tribunal.

Cuarto. Práctico. Realización de

las escenas que presente el opositor y acepte el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de julio de 1944 por la que se eleva a definitiva la resolución del concurso público resuelto por la Comisión de Régimen Interior para la adquisición de mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Subsecretaría, fecha 20 del corriente, participando la aprobación del concurso público para la adquisición de material escolar anunciado por Orden de 13 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18):

Resultando que, conforme a la condición sexta del expresado concurso, se hizo la adjudicación provisional a los concurrentes J. G. Girod, S. A. Española de Madrid; doña Mercedes Delgado Guembe, viuda de Apellániz, de Vitoria; don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia); don Delfín Sayos Cantín, de Barcelona, y don Agustín Pastor Gomis, de San Juan (Alicante);

Considerando que en el concurso se han cumplido todos los requisitos legales, habiendo informado la Asesoría Jurídica y los Arquitectos del Ministerio y representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y asistido el representante de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que la adjudicación provisional hecha por la Subsecretaría-Presidencia de la Comisión de Régimen Interior a las Casas concurrentes mencionadas en el resultado de esta Orden se convierta en definitiva, como asimismo los precios y demás condiciones que en la repetida adjudicación se detallan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente de la Comisión de Régimen Interior,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a doña Antonia Llop Tolosa, viuda de Roig.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de doña Antonia Llop Tolosa, y

Resultando que el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona, el Alcalde del Ayuntamiento de Gerona y el Teniente de Alcalde del Departamento de Cultura de Barcelona se dirigieron a este Ministerio solicitando la Medalla del Trabajo a favor de doña Antonia Llop Tolosa, viuda de Roig, a fin de que fuera públicamente reconocida y recompensada la labor de dicha profesora, que durante más de cincuenta años de servicio activo, consagrados íntegramente a la enseñanza, había dedicado su inteligencia, con una actividad ejemplar, a la instrucción de varias generaciones de alumnos, por lo que había merecido numerosos votos de gracias y oficios laudatorios de la Superioridad;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, reunida en cumplimiento de la Orden de 12 de mayo de 1943, acordó por unanimidad informar favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo como condecoración nacional de carácter civil, merced al Decreto de 14 de marzo de 1942, con la finalidad primordial de recompensar cualidades excepcionales que en el orden laboral pudieran concurrir en los empresarios y en los trabajadores manuales o intelectuales, el caso planteado, demostrativo de una perseverante preocupación por la formación moral e intelectual de numerosos discípulos durante más de medio siglo de dedicación ejemplar, encaja en la hipótesis prevista en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento dictado en 25 de abril del propio año 1942 para ejecución y desarrollo del mencionado Decreto, por significar una constancia relevante en el ejercicio de la labor encomendada;

Vistas las disposiciones citadas, y acreditada la adhesión de la interesada a las directrices del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Antonia Llop Tolosa,

viuda de Roig la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase, a tenor del precepto indicado y conforme a lo prevenido en el artículo 13 reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1944 por la que se transcribe relación número 1 de los Montepios y Mutualidades, cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados e inscritos en el Registro de la Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.: Para conocimiento de las Entidades y particulares a quienes pudiera interesarle y a los efectos de la aplicación de las exenciones tributarias concedidas a las Mutualidades y Montepios de Previsión Social,

Este Ministerio se ha servido disponer se proceda a la publicación de la relación número 1 que a continuación figura de los Montepios y Mutualidades cuyos Estatutos o Reglamentos han sido aprobados e inscritos en el Registro de esta clase de Asociaciones por esa Dirección General de Previsión, en uso de las facultades que le concede la Ley de 6 de diciembre de 1941 y el Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943:

1. Montepio de Funcionarios Municipales, de Sevilla.
2. Asociación Mutua de Previsión Social del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, de Madrid.
3. Montepio de Previsión «Lucas Urquijo», del Personal de la Sociedad Hidroeléctrica Española, de Madrid.
4. Montepio Previsor del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, de Murcia.
5. Caja de Auxilios Mutuos de los Empleados de la Secretaría y Redacción de las Cortes, de Madrid.
6. Asociación de Socorros Mutuos de Taquígrafos y Auxiliares de las Cortes, de Madrid.
7. Montepio del Personal del Resguardo de Arbitrios Municipales, de Sevilla.
8. Mutualidad del personal de Aduanas de Madrid.
9. Montepio de Previsión Social de los Funcionarios Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.
10. Montepio de Empleados Municipales y Especial del Servicio de Préstamos de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutua de Previsión Social» (MUPSO), domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua de Previsión Social» (MUPSO), solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito nacional, a la «Mutua de Previsión Social» (MUPSO), domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio.

Segundo. En virtud de esta resolución, se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización, con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de julio de 1944 por la que se clasifica como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a la «Mutua Hostelera», domiciliada en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mutua Hostelera», solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien: Primero. Clasificar como entidad colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid a la «Mutua Hostelera» domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio. Segundo. En virtud de esta resolución se procederá, en el término de quince días naturales, a la formalización, con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, del concierto previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se declara vinculada a don Santos Gurruchaga Bilbao, la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 7 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santos Gurruchaga Bilbao, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intere-

ses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 18 de abril de 1944, ante don Félix Rodríguez Valdés bajo el número 230 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1931, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 17.798,79 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Santos Gurruchaga Bilbao la casa barata y su terreno número 91 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital, que es la finca número 7.054 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.165 del archivo, tercera sección, folio 171, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de octubre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusiva-

mente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de julio de 1944 por la que se califica definitivamente la casa barata número 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Pérez de Ancos, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 165 del proyecto aprobado a la Propiedad Cooperativa, señalada hoy con el número 2 de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que don Julián Pérez de Ancos, fue declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 20 de septiembre de 1927;

Resultando que la repetida casa barata se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 13 de abril del corriente año;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado; y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la mencionada Cooperativa por escritura otorgada en Madrid ante el Notario don Cándido Casanueva Gorjón, bajo el número 304 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 165 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 2 de la calle de Daniel Zuloaga (Colonia de la Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Julián Pérez de Ancos.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1944. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de mayo de 1944

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas						
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	639.395.200	657.846.938	128.978.000	131.621.289	186.074.960	192.103.714	81.992.966	81.681.292	1.036.441.866	1.063.253.233
Provincia	—	—	673.060	686.373	1.330.300	1.389.990	339.500	352.421	2.343.000	2.428.794
Municipio	2.914.500	2.988.015	6.861.500	6.464.708	619.500	610.210	5.084.000	4.978.425	15.479.500	15.041.358
Corporaciones pú- blicas	—	—	92.000	92.528	151.000	151.000	2.500	2.512	245.500	246.040
Avalados por el Es- tado	7.916.500	7.911.012	439.500	442.974	27.000	19.900	195.500	154.367	8.578.500	8.528.253
Valores extranjeros	1.220.000	1.254.456	1.574.500	1.682.138	—	—	—	—	2.494.500	2.936.594
Acciones:										
Bancos	3.972.250	9.335.368	5.849.625	7.326.855	1.486.600	4.310.806	1.685.820	4.102.722	12.994.325	25.076.891
Eléctricas	6.230.600	11.615.934	4.259.600	4.673.703	3.399.000	6.687.704	7.942.850	6.981.332	21.132.030	29.958.673
Ferrocarriles y Tranvías	1.496.425	2.895.809	3.467.200	5.546.933	2.059.000	1.811.350	804.925	1.139.695	7.827.550	11.393.727
Mineras	3.563.900	6.568.983	909.550	1.734.139	943.460	803.187	4.310.900	5.312.235	9.726.910	14.418.544
Monopolios	1.358.500	2.052.688	108.900	148.217	—	—	41.500	68.240	1.508.000	2.269.145
Navieras	1.189.000	1.950.077	701.500	959.866	3.056.425	4.039.897	513.500	1.016.190	5.460.425	7.066.050
Seguros	69.000	77.450	188.998	348.996	92.000	302.355	19.500	36.705	370.148	765.006
Siderúrgicas	1.861.500	3.856.014	895.500	736.805	2.153.500	3.257.916	2.044.000	2.695.170	6.954.500	10.545.995
Empresas varias	6.582.600	11.733.959	50.023.263	61.110.549	4.267.550	5.825.184	24.545.708	21.722.444	85.421.521	100.392.136
Renta fija:										
Bancos	28.000.000	29.217.863	6.449.500	6.645.865	259.000	266.078	6.480.900	6.759.036	41.188.500	42.888.842
Eléctricas	4.853.100	4.930.189	16.501.500	17.296.037	1.217.500	1.272.318	2.468.525	2.476.317	25.040.625	25.074.861
Ferrocarriles y Tranvías	585.000	381.072	15.290.000	14.513.949	392.000	343.056	458.900	370.169	16.523.900	15.608.246
Mineras	457.000	462.408	238.500	227.227	81.000	20.025	124.000	123.477	900.500	833.137
Navieras	421.000	297.692	988.000	677.194	—	—	105.500	88.835	1.314.500	1.063.711
Siderúrgicas	178.500	179.684	888.500	900.224	271.000	281.549	19.000	19.085	1.357.000	1.380.542
Empresas varias.....	535.500	590.709	19.509.250	19.666.984	—	—	3.819.250	3.658.780	23.864.000	23.916.473
Sumas	712.598.075	754.346.460	264.388.996	283.503.563	208.081.985	223.496.239	142.097.474	143.740.419	1.327.666.520	1.405.086.711

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de mayo de 1944

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	651.446.200	670.000.421	26.323.775	49.186.422	34.828.100	35.159.617	712.598.075	754.346.460
Barcelona ...	138.619.500	140.990.010	66.405.236	82.586.083	59.865.250	59.927.470	264.888.986	283.503.563
Bilbao	188.202.900	194.274.814	17.658.585	27.038.399	2.220.500	2.183.026	208.081.985	223.496.239
Sumas.....	978.267.600	1.005.265.245	110.387.596	158.810.904	96.913.850	97.270.113	1.185.569.046	1.261.346.262

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	317.500	320.271	61.300	108.202	20.000	23.000	398.500	451.473
Alicante	1.366.400	1.392.210	100.500	119.775	748.500	791.303	2.215.400	2.303.288
Badajoz	216.300	202.655	—	—	—	—	216.300	202.655
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	580.700	578.726	3.000	3.900	90.000	93.465	673.700	676.091
Cádiz	905.400	867.213	27.000	20.640	39.000	40.486	971.400	928.239
Castellón ...	2.117.000	2.110.857	2.104.500	2.125.140	30.500	31.419	4.252.000	4.267.416
Córdoba	154.500	242.032	249.000	314.220	32.500	23.982	436.000	579.334
Coruña (La) ..	2.318.800	2.280.624	1.949.550	2.430.084	584.000	601.286	4.852.350	5.311.994
Gerona	2.864.600	2.757.910	338.000	365.732	934.500	871.680	4.137.100	3.995.322
Gijón	954.800	709.953	307.325	708.025	145.000	148.772	1.407.125	1.566.750
Granada	2.826.200	2.780.007	329.958	426.587	339.000	338.945	3.495.158	3.545.539
Huelva	729.500	741.535	—	—	—	—	729.500	741.535
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	99.200	98.669	—	—	—	—	99.200	98.669
Jerez de la F.	871.700	862.069	4.000	10.060	8.000	8.117	883.700	880.246
Las Palmas	8.500	7.692	3.000	9.600	—	—	11.500	16.692
Linares	93.000	87.047	416.000	393.997	—	—	509.000	481.044
Málaga	1.967.800	1.983.579	5.280.200	6.328.070	65.500	66.678	7.313.500	8.378.327
Murcia	381.500	348.254	15.500	42.555	303.500	317.820	700.500	708.629
Oviedo	4.285.600	4.133.927	1.779.075	2.260.319	736.000	750.814	6.800.675	7.145.060
P. Mallorca ..	2.283.000	2.299.871	443.675	425.952	741.175	748.056	3.467.850	3.473.879
Pamplona ...	1.971.000	1.955.707	1.095.550	1.777.856	504.000	406.641	3.570.550	4.140.184
Salamanca...	2.263.700	2.137.858	6.272.900	1.458.675	1.871.500	1.837.112	10.408.100	5.433.645
Santander ...	1.395.800	1.332.426	411.900	840.865	326.500	322.775	2.124.200	2.495.666
S. Sebastián ..	8.897.700	8.942.765	5.846.500	7.198.257	763.500	787.256	15.597.700	16.928.278
Santa Cruz...	385.000	390.167	8.000	8.000	82.500	84.965	475.500	483.132
Sevilla	4.385.300	4.560.908	385.500	686.240	253.000	262.319	5.023.800	5.509.467
Tarragona ...	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	1.141.100	1.153.339	500	765	500	512	1.142.100	1.154.616
Valencia	30.587.000	31.009.272	5.117.650	5.216.244	2.113.000	2.191.944	37.817.650	38.417.460
Valladolid ...	4.863.166	4.621.670	578.500	847.532	490.000	517.097	5.931.716	5.986.299
Vigo	905.500	877.778	151.250	156.415	93.000	96.083	1.149.750	1.130.276
Vitoria	2.789.500	2.727.690	960.800	1.575.927	1.300.500	1.358.165	4.990.800	5.661.782
Zaragoza	2.697.700	2.654.336	6.827.150	7.216.919	860.000	775.907	10.384.250	10.647.162
Sumas.....	87.614.466	87.169.017	41.007.833	43.075.733	13.475.175	13.495.699	142.097.474	143.740.449

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	978.267.600	1.005.265.245	110.387.596	158.810.904	96.913.850	97.270.113	1.185.569.046	1.261.346.262
Colegios de Corredores.	87.614.466	87.169.017	41.007.833	43.075.733	13.475.175	13.495.699	142.097.474	143.740.449
SUMAS	1.065.882.066	1.092.434.262	151.395.429	201.886.637	110.389.025	110.765.812	1.327.666.520	1.405.086.711

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las actividades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Nebot Nebot solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en otra ya construida propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza de Levante, S. A. (LUTE), tenga su término en la instalación de una trilladora que el solicitante tiene montada en el término municipal de Chiches, partida denominada «Peña Negra» (Castellón), para accionamiento de la cual deberá instalarse un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Nebot Nebot para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.500 V., en un recorrido de 125 metros, y asimismo para instalar un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación de 10.500/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Nebot Nebot se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez cons-

truida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1944. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo López Cubero solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que teniendo su origen en la que tiene ya establecida la Compañía Anónima «Mengemor» tenga su término en la finca denominada Sancho Marañón (término municipal de Córdoba), propiedad del solicitante, donde habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Lorenzo López Cubero para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 25.000 V. en un recorrido de 240 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 25.000/220-127 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de

Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Lorenzo López Cubero se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944. — El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sucesores de García Ortega S. I.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que teniendo su origen en otra ya construida, propiedad de la misma Empresa, que se extiende hasta el pueblo de Oteo de Losa, tenga su término en el pueblo de Paresotas (Burgos), donde habrá de instalarse un transformador reductor.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sucesores de García Ortega, S. I.», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 2 KVA, de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 6.000 V., en un recorrido de 1.750 metros, y asimismo para instalar en el pueblo de Paresotas un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.000/220-117 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Sucesores de García Ortega, S. L.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie C números 018 133, 440.138, 455.230, 455.231, de tercera categoría, y 894.837, de segunda, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 17 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo, serie AL, núms. 38.369, 38.370, 38.371, 38.372 y 74.374, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 19 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo de la serie PO, núme-

ros 43.239, 55.503, 55.815, 196.750, 197.344, 200.278, 202.794, 204.806, 205.150, 208.033, 209.703, 260.395, 261.336, 266.075, 271.509, 279.176, 279.368, 279.370, 284.100, 284.101, 284.102, 284.103, 284.104, 284.105, 288.677, 667.634, 667.635, 667.636, y la de la serie PM, número 48.708, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de julio de 1943 y ministerial de 20 de julio de 1943 y Orden de la Subsecretaría de Educación Nacional de 12 de los corrientes, se anuncia la presente convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que se celebrarán en la segunda quincena del mes de septiembre próximo, y a los que podrán concurrir únicamente los aspirantes matriculados en la convocatoria de mayo último, pudiendo éstos efectuar nueva matrícula en los grupos o asignaturas que hubiesen sido desaprobados o no hubiesen podido presentarse a examen en la citada convocatoria.

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes, prelación de aprobación de las asignaturas y modo de realizar los exámenes serán los mismos que han regido para la convocatoria ordinaria de exámenes del pasado mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2.º de febrero).

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela en los días laborables del 1.º al 8 de septiembre próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana, debiendo satisfacer, en concepto de derechos de examen cien pesetas por cada uno de los grupos de Cultura General, Biología General y Matemáticas siendo válidos los derechos abonados en mayo para las asignaturas de Idiomas o Dibujos.

Se recuerda que, por Orden de la Subsecretaría de Educación Nacional, no se tramitarán peticiones de dispensa que sean antirreglamentarias.

Madrid, 14 de julio de 1944.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla — Aprobado, el Director general Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Lucía Rosario Rico Lloret, para edificar una casa en la playa de La Carbonera en Altea, dedicada a vivienda y a guardar enseres de pesca, legalizándose las obras que ya posee.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a petición de doña Lucía Rosario Rico Lloret, para legalizar las obras de una casa emplazada en la playa de La Carbonera, en Altea;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y autorizar las obras ejecutadas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Lucía Rosario Rico Lloret para edificar una casa en la playa de La Carbonera en Altea, con destino a vivienda y a guardar enseres de pesca, quedando legalizadas las obras ejecutadas con sujeción al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

2.ª No podrá ser dedicada la parcela ni la edificación levantada en ella a fines ni usos distintos para los cuales se otorga la legalización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª La concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

4.ª Por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante se procederá al reconocimiento de las obras, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Todos los gastos que ocasionen la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado y año de la superficie ocupada, por el disfrute de la concesión, debiendo abonarse este canon a partir de primero de enero de 1943, que ya estaba construida la obra. Este canon será modificable y, por tanto variable por acuerdo de la Administración.

7.ª El concesionario queda obligado a reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contratos y accidentes de trabajo y demás disposiciones de carácter social así como al cumplimiento de las leyes de Protección a la industria nacional y a lo que fuese aplicable a la presente concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

9.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 15 de julio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Guillermo Barceló Bonet para construir una caseta varadero para embarcaciones menores y uso particular en Porto-Petro (Balearés), quedando legalizadas las obras que ya p. see.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a petición de don Guillermo Barceló Bonet, para legalizar las obras de una caseta varadero en el puerto de Porto-Petro, isla de Mallorca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en

contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, siempre que queden a salvo el interés y la conveniencia de las obras del nuevo puerto de Puerto Colom;

Considerando que es preciso prever el caso de que sea necesario ocupar el terreno afectado por las obras, con las del nuevo puerto, y en tal caso, el concesionario debe quedar obligado a demoler las obras, retirar los materiales y dejar libre el terreno, renunciando previamente a toda indemnización sin cuya condición no será procedente para la conveniencia del puerto otorgar la concesión;

Considerando que las obras deben ser otorgadas con carácter oneroso, esto es, sujetas al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Guillermo Barceló Bonet para construir una caseta-varadero para embarcaciones menores y uso particular en el puerto de Porto-Petro, quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. Queda obligado el concesionario a presentar renuncia expresa de los beneficios del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como a toda clase de indemnización en el caso de que sea preciso ocupar el terreno afectado por la concesión, con motivo de las obras del nuevo puerto de Porto Colom. Dicha renuncia será efectuada antes del reconocimiento de las obras

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

4.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Jefatura de Obras y Fortificaciones de Baleares. En caso necesario para la Defensa Nacional, las

obras de la presente concesión podrán ser ocupadas y, si es preciso, destruidas por los Servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

5.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas el reconocimiento de las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión. Del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de la inspección y el reconocimiento de las obras.

7.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre en el plazo de un mes y antes del reconocimiento de las obras.

8.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y destruyendo las obras en el plazo que se les fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 11 de julio de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.